



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021

Liquidación patrimonial – compulsas copias Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00310-00

Conforme a lo enunciado en el auto de esta misma fecha en el cual se adoptó una medida de saneamiento como control de legalidad, el despacho encontró varias inconsistencias las cuales deben ser informadas a las autoridades judiciales competentes, de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 de la Ley 906 de 2004.

A continuación, se refieren dichas situaciones:

1. En mi calidad de titular del despacho soy la única persona que tiene la clave para borrar o retirar actuaciones en el Sistema de Gestión y Manejo Documental Justicia Siglo XXI
2. El 24 de noviembre del presente año el escribiente Nilson Andrey Hernández Ortega me informó:

A los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), me permito informar que se recibió el expediente 11001310303020180024600 proveniente del Juzgado 30 Civil del Circuito de esta ciudad, sin embargo, al momento de consultar el Siglo XXI, evidenció una anomalía con respecto a la desanotación del auto calendarado del 20 de octubre de la presente anualidad, puesto que, no se vislumbra el tipo de auto proferido por el despacho en esta fecha. Así mismo, no se encontró el memorado proveído en el expediente digital del proceso 11001400302220190031000 en la plataforma SharePoint.

Adjunto las constancias de consulta en Siglo XXI y del expediente digital 11001400302220190031000.

3. Enterada de lo anterior, solicité el correspondiente informe al secretario del juzgado, quien manifestó lo siguiente:

No entiende el suscrito cómo aparece la fijación de data de ese estado 20/10/2021, inicial 21/10/2021 – final 21/10/2021 y no la anotación propiamente dicha “auto requiere”, si se tiene en cuenta que el suscrito solo maneja el usuario de secretaría (9222) la cual faculta al suscrito para realizar anotaciones secretariales en sistema y el usuario de sustanciación (9224) la cual faculta para realizar desanotaciones (ingresos) en sistema de las actuaciones de los procesos que salen reflejados en estados; sin embargo, estos dos usuarios no me facultan para borrar actuaciones de desanote.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Lo anterior, me permite evidenciar que un **tercero**, que desconozco si labora o no en el juzgado a mi cargo, de manera fraudulenta y abusiva hizo uso del “*usuario 9221*” del Sistema de Gestión y Manejo Documental Justicia Siglo XXI, con el fin de acceder sin mi autorización al citado sistema para modificar las actuaciones que se han registrado con ocasión del expediente n° 11001-40-03-022-2019-00310-00.

En otras palabras, se utilizó el usuario y la clave a mi asignada para suplantarme, con la intención de borrar o retirar la actuación correspondiente al auto de fecha 20 de octubre de 2021.

5. Debo anotar que las únicas formas para acceder al aludido sistema son: i) En la red de la Rama Judicial, a la cual solo se puede acceder en las instalaciones del despacho, o ii) Mediante el acceso remoto.

6. El 7 de octubre de la presente anualidad, la Dirección Ejecutiva de Administración Seccional de Bogotá me autorizó el traslado de mi equipo de trabajo de la oficina ubicada en la carrera 10 n° 14 -33 de esta ciudad a mi sitio de residencia, con el fin de adelantar mis labores habituales en el despacho mediante la modalidad de trabajo en casa. Ello, por cuanto mi equipo personal sufrió una grave avería que impedía su uso para el trabajo.

De manera que desde ese equipo no era posible hacer ninguna modificación a las actuaciones del proceso, ni del mismo un tercero podía acceder de manera remota a la red del juzgado, porque, se reitera, dicho ordenador se encuentra en mi lugar de residencia.

En razón de lo expuesto, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: COMPULSAR copias a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá** en procura de que inicie las investigaciones correspondientes y determine si las conductas, acciones u omisiones descritas en la parte considerativa de este proveído podrían constituir o no falta disciplinaria.

SEGUNDO: COMPULSAR copias al **Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva de Administración**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Judicial en procura de que inicie las investigaciones correspondientes y a través de los ingenieros de sistemas determinen la dirección IP y el usuario de la persona que ha efectuado acciones entre el 20 de septiembre y 28 de octubre de 2021 con el “usuario 9221” en el Sistema de Gestión y Manejo Documental Justicia Siglo XXI, en que expedientes se ha realizado gestiones y específicamente con respecto al presunto borrado o retiro de alguna actuación en el expediente **11001-40-03-022-2019-00310-00** en fecha 20 de octubre del año en curso.

TERCERO: COMPULSAR copias a la **Fiscalía General de la Nación** en procura de que inicie las investigaciones correspondientes y determine si las conductas, acciones u omisiones descritas en la parte considerativa de este proveído podrían constituir o no un delito.

Por conducto de la secretaria del juzgado entérese, lo antes posible, a las referidas autoridades la decisión adoptadas, en la forma establecida en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y expídanse las copias correspondientes, déjense las constancias de rigor.

Cúmplase,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 2 de 2.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec9fbe06dafacef74e63e3ca96b98cd809e9fe23361e24602b972afa022a1d4**

Documento generado en 29/11/2021 09:15:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>